

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Pedroche**

BOP-A-2025-3069

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

*Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES.*

**TEXTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES****PREÁMBULO**

Las Fiestas Patronales son una celebración de honda tradición en este municipio, que tiene como objetivo la celebración de la Patrona u acontecimiento elegido a tal efecto, así como, favorecer el compañerismo y el encuentro entre los vecinos

La Fiesta es el punto central de una serie de actividades culturales, deportivas y lúdicas. Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir un agradable día de confraternidad.



Por lo que para evitar posibles confrontaciones en relación con los premios de los concursos desarrollados, este Ayuntamiento ha considerado conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con los premios entregados a los participantes en los concursos, con el objetivo de que estos premios sean concedidos basándose en las condiciones más justas posibles y no queden lagunas que den lugar a vacíos normativos en las reglas del juego.

Así ha sido decisión de este Ayuntamiento llevar a cabo esta ordenanza reguladora de premios de concursos de fiestas patronales, a través del principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la intención de ayudar a consolidar estas Fiestas y a que todos podamos disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad de las mismas, dado que la paz, el sosiego y la tranquilidad de nuestros vecinos, y el de las personas que nos visitan con motivo de nuestras fiestas patronales, deben constituir pilares básicos sobre los que apoyar el desarrollo de las mismas.

Con ello se garantiza el acceso de todos a una diversión en paz, al tiempo que se mejora nuestra imagen municipal, en unas fechas de tanta trascendencia. Se hace preciso por lo tanto, articular un marco normativo, que sin buscar la limitación de la diversión y el derecho al esparcimiento, a la que van dirigidas nuestras fiestas mayores, permita que esa diversión se desarrolle en armonía, paz y respeto hacia todos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el desarrollo de las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. de Piedrasantas de este Municipio y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales y artísticas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

## ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



### ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en los diferentes concursos que se celebren en este Municipio.

### ARTÍCULO 4. Definición de Concursos

Por parte de la Concejalía de festejos, se determinarán las Bases aplicables en cada uno de los distintos concursos a celebrar durante las Fiestas Patronales.

Los concursos a celebrar son los siguientes:

- Pintura infantil, juvenil y adultos.
- Fotografía infantil, juvenil, adultos.
- Folclore regional.
- Carreras de cintas en bicicleta, moto y caballo.
- Petanca.
- Tiro al plato
- Tirachinas deportivo.
- Torneos de fútbol, baloncesto, pádel, otras actividades deportivas, etc
- Grand prix.
- Carrera popular.
- Parejas engalanadas a caballo.
- Exhibición de trajes de flamenca.

En las Bases de las Convocatorias de los distintos concursos a celebrar se incluirá «Boletín de Suscripción» que deberá cumplimentarse en su totalidad por todas aquellas personas que se hallen interesadas en tomar parte en el desarrollo del concurso respectivo.

Los «Boletines de Suscripción», entre otros, deberán contener los siguientes apartados:

- Concurso en el que desea participar.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Localidad.
- Edad.
- E-mail.



## ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Participantes

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar a lo largo de las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. de Piedrasantas, supondrá la plena aceptación de las Bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

## ARTÍCULO 6. Gastos de los Participantes

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio.

## ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Premios

En cada uno de los diferentes concursos celebrados con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Ntra. Sra. de Piedrasantas, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos expertos y de reconocido prestigio en la materia.

Ostenta la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos el Alcalde de la Corporación, o persona en quien delegue. Además en cada uno de ellos habrá un Secretario, con voz pero sin voto, y, al menos, un número de vocales no inferior a dos, no pudiendo arrojar resultado par la suma del número de miembros del Jurado respectivo, incluida la presidencia.

El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

Podrán quedar premios desiertos, si así lo determina el Jurado o por falta de participantes que cubran la plaza que ostente derecho a premio. La cuantía destinada al premio que quede desierto, en su caso, será devuelta íntegramente a la entidad emisora, no pudiéndose repartir entre los demás concursantes ni podrá pasar a los participantes que hayan obtenido plazas inferiores a las aspirantes o merecedoras de premios.

## ARTÍCULO 8. Entrega de Premios

Para cada uno de los concursos a celebrar, sus Bases determinarán el momento y lugar de la entrega de premios. Será necesario que los premiados estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.



Cuando se trate de la entrega de premios relacionados con los concursos de artes (fotografía/pintura/relatos/escultura), se determinará un día para la celebración de un acto solemne convocado para este fin y tendrá lugar en local habilitado al efecto.

En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en las mismas Bases del concurso que corresponda.

Los premios podrán ser materiales o en metálico. El número de premios a otorgar, la cuantía, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose además límites de edad cuando sea necesario.

#### ARTÍCULO 9. Disposición de fondos

Los Concejales o Delegados de Área podrán disponer de fondos, previamente solicitado a la tesorería municipal y bajo su responsabilidad, para realizar la entrega de premio y el desarrollo del concurso que tendrán el tratamiento de anticipos de caja fija.

Para la debida justificación y aplicación de dichos fondos sera necesario recabar el documento de entrega del premio a los participantes.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedroche (Córdoba), 3 de septiembre de 2025.– El Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

